



Términos de Referencia

Comité de Normas y Procedimientos (CNP)

Símbolo de Pequeños Productores

Versión 4. 16.IX.2015

Edición 2. 11.XI.2015

1	PRESENTACIÓN	2
2	CAMPO DE APLICACIÓN.....	2
3	REFERENCIAS	2
4	DEFINICIONES	2
5	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO INTERNO	3
	5.1 Estructura del Comité de Normas y Procedimientos	3
	5.2 Criterios de selección y nombramiento	4
	5.3 Funcionamiento.....	5
	5.4 Destitución y Sustitución.....	6
	5.5 Obligaciones y Responsabilidades	7
	5.6 Toma de Decisiones	9
6	PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE NORMAS	9
7	PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR DOCUMENTOS	10
8	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.....	10
9	CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN O EDICIÓN ANTERIOR	10



1 PRESENTACIÓN

- a. El idioma oficial de los documentos del Símbolo de Pequeños Productores es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español.
- b. Con estos Términos de Referencia se está dando cumplimiento al Código ISEAL de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Ambientales y a la Guía ISO/IEC 65: 1996 Requisitos Generales para Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Producto y sus Directrices del Foro Internacional de Acreditación (IAF).
- c. Estos Términos de Referencia establecen el proceso que sigue FUNDEPPO para la estructuración y el funcionamiento de su Comité de Normas y Procedimientos.
- d. El contenido de esta edición de los Términos de Referencia fue aprobado por el Consejo Directivo el día 11 de noviembre de 2015 y está sujeto a cambios por decisiones de las instancias que intervienen en su aprobación.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

Estos Términos de Referencia se aplican a todos los participantes del Comité de Normas y Procedimientos de FUNDEPPO y sirve de referencia para los integrantes de otros órganos de FUNDEPPO involucrados en el proceso de definición de Normas y Procedimientos de FUNDEPPO.

3 REFERENCIAS

- a. Declaración de Principios y Valores del Símbolo de Pequeños Productores
- b. Procedimientos para la Definición de Normas y Procedimientos del Símbolo de Pequeños Productores
- c. Procedimiento para Desarrollar Documentos del Símbolo de Pequeños Productores
- d. Código de Conducta del Símbolo de Pequeños Productores

4 DEFINICIONES

- a. **Comité de Normas y Procedimientos:** Entidad responsable de desarrollar las normas y revisar los procedimientos para el Símbolo de Pequeños Productores para garantizar que las normas y los procedimientos aporten a la Misión de FUNDEPPO en función de las necesidades y propuestas de las Organizaciones de Pequeños Productores.
- b. **Consejo Directivo:** Órgano de dirección general de FUNDEPPO, responsable de la aprobación final de las Normas y los procedimientos para la definición de normas y los Términos de Referencia del Comité de Normas.
- c. **FUNDEPPO:** Fundación de Pequeños Productores Organizados, Asociación Civil.
- d. **OPP:** Organización de Pequeños Productores

5 CRITERIOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS																				
5.1 Estructura del Comité de Normas y Procedimientos																					
<p>1. Los Asociados Propietarios ocupan los principales cargos (Presidente y Vicepresidente) del Comité de Normas y Procedimientos, o CNP, y tendrán el derecho al 66.67% de los cargos.</p>																					
<p>2. El Comité de Normas y Procedimientos o CNP consta de los siguientes cargos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Cargo</th> <th style="background-color: #d9ead3;">Categoría Asociado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Presidente</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>2. Vicepresidente</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>3. Vocal</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>4. Vocal</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>5. Vocal</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>6. Vocal</td> <td>Propietarios</td> </tr> <tr> <td>7. Vocal</td> <td>Solidarios B</td> </tr> <tr> <td>8. Vocal</td> <td>Solidarios B</td> </tr> <tr> <td>9. Vocal</td> <td>Solidarios C (Preferentemente representando el sector de consumidores)</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Categoría Asociado	1. Presidente	Propietarios	2. Vicepresidente	Propietarios	3. Vocal	Propietarios	4. Vocal	Propietarios	5. Vocal	Propietarios	6. Vocal	Propietarios	7. Vocal	Solidarios B	8. Vocal	Solidarios B	9. Vocal	Solidarios C (Preferentemente representando el sector de consumidores)	
Cargo	Categoría Asociado																				
1. Presidente	Propietarios																				
2. Vicepresidente	Propietarios																				
3. Vocal	Propietarios																				
4. Vocal	Propietarios																				
5. Vocal	Propietarios																				
6. Vocal	Propietarios																				
7. Vocal	Solidarios B																				
8. Vocal	Solidarios B																				
9. Vocal	Solidarios C (Preferentemente representando el sector de consumidores)																				
<p>3. En el caso en que la categoría de Asociados cuente con más de un representante, la distribución de representaciones se hará por "grupos de producto", en función de la distribución proporcional del número de Asociados por grupos de productos en el momento, será parte del Procedimiento de Nombramiento de Cargos de cada Asamblea, el cual es sometido a revisión y aprobación de esa Asamblea.</p>																					

¹ Artículo 7.10 del Reglamento Interno vigente, con fecha de 29/IV/2015 , capítulo referente al Comité de Normas y Procedimientos:

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
5.2 Criterios de selección y nombramiento	
<p>4. <i>Los miembros del Comité de Normas y Procedimientos deben cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Ser nombrado por el Asociado representado para cumplir con este cargo. El Asociado Representado debe haberse certificado o registrado SPP en su caso por primera un año o más.</i> b. <i>Disposición, capacidad y compromiso para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.</i> c. <i>Tener compromiso con la Declaración de Principios y Valores y el Código de Conducta del SPP.</i> d. <i>No ocupar un puesto en el Consejo Directivo o Comité de Vigilancia de FUNDEPPO.</i> 	<p>A. Los miembros del Comité deben presentar a FUNDEPPO, con atención al Presidente del Consejo Directivo en turno, una carta respaldo formal del nombramiento de parte de la entidad representada en un plazo no mayor de 90 días naturales después del nombramiento.</p> <p>B. En caso de cambiar la directiva del Asociado posterior a su nombramiento, el representado se hace responsable de informar a su nueva directiva acerca del cargo que ocupa en el CNP. En el caso en que la nueva directiva decidiera retirar el respaldo a la representación, el representado tiene la obligación de informar formalmente al Presidente del CD de FUNDEPPO. De no recibir información al respecto, se asume que el representado sigue contando con el respaldo del Asociado. El Asociado no tiene el derecho automático de nombrar otra persona, ya que en ese caso aplican los criterios de sustitución especificados en el Reglamento Interno.</p>
<p>5. <i>Los nombramientos de los integrantes del Comité de Normas y Procedimientos son para tres años, con la posibilidad de una reelección para la misma persona, independientemente de la posición que ocupa en el CNP. Una misma persona no puede formar parte del Comité de Normas y Procedimientos por más de seis años consecutivos. Después de un descanso de tres años puede volver a ser electo para el CNP.</i></p>	
<p>6. <i>Las personas que se mantienen en el Comité de Normas y Procedimientos por un nuevo periodo no necesariamente se mantienen en el mismo cargo, como potestad de la Asamblea.</i></p>	<p>En el caso de que un miembro del Comité de Normas y Procedimientos es elegido por un nuevo periodo, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno, la Asamblea General tiene la facultad de que la persona en cuestión mantenga el mismo cargo o cambie de cargo dentro del mismo comité.</p>
<p>7. <i>Se debe procurar una proporcional representación de los sectores poblacionales</i></p>	

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
<i>representados, como son por ejemplo: mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores.</i>	
5.3 Funcionamiento	
<p>8. <i>El Comité de Normas y Procedimientos se reúne periódicamente, virtual o físicamente por lo menos tres veces al año, complementado por eventuales consultas electrónicas, para dar seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea General, ejercer sus facultades y responsabilidades y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de Normas y Procedimientos para la certificación y el uso del Símbolo de Pequeños Productores de FUNDEPPO.</i></p>	<p>Las reuniones son convocadas conjuntamente por el Presidente y el Secretariado del Comité de Normas y Procedimientos, por lo menos 10 días laborales antes de su realización.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La persona del Equipo Operativo asignada para el Secretariado del Comité de Normas y Procedimientos es responsable de la adecuada preparación y logística y procesamiento de las reuniones del comité. II. La agenda general y los documentos a leer previamente deben ser enviados con por lo menos cinco días laborales enteros de anticipación. III. En la agenda debe incluir un horario indicarse qué puntos de la agenda tienen documentos complementarios y si los documento son de lectura opcional u obligatoria IV. Para cada reunión debe prepararse una guía con la principal información sobre los diferentes puntos de la agenda para permitir una toma de decisiones informada. Donde necesario la guía hace referencia a documentos anexados. La guía se envía con mínimamente un día laboral de anticipación V. En caso de cualquier documento se envíe en un plazo más corto, debe ser tomado en cuenta durante la reunión que no todos hayan podido leer el documento respectivo previamente.
<p>9. <i>El quórum mínimo requerido para la celebración del CNP es la asistencia (virtual o física) de más del 50% de todos los miembros del CNP y que más del 60% de los asistentes sean miembros que representen a los Asociados Propietarios.</i></p>	<p>En caso de no alcanzarse el Quórum durante la reunión, el Presidente del CNP puede tomar la decisión de realizar al reunión con los asistentes y convertir los acuerdos tentativos en una consulta electrónica a los demás miembros del Comité.</p>

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
10. <i>El CNP tomará sus decisiones por consenso y, de no logarse, por mayoría de votos.</i>	
11. <i>En el caso de consultas electrónicas intermedias, cuya recepción electrónica fue confirmada, la ausencia de una aprobación o retroalimentación en el tiempo establecido por el Presidente del CNP es tomada por una aprobación.</i>	La confirmación electrónica requerida es la que da el sistema de envío de correos de manera automática. No se requiere de una confirmación de lectura activa.
12. <i>El Comité de Normas y Procedimientos tiene acceso a todos los documentos que forman parte del Sistema de Normas y Procedimientos para la certificación y el uso del Símbolo de Pequeños Productores de FUNDEPPO.</i>	
13. <i>El Comité de Normas y Procedimientos tiene acceso a las minutas de acuerdos del Consejo Directivo.</i>	El Secretariado del CNP se hace responsable del envío de las minutas aprobadas del CD a todos los miembros del CNP en cuánto estas minutas estén disponibles.
14. <i>El cargo de miembro del Comité de Normas y Procedimientos es honorario, es decir, no es remunerado.</i>	En el caso de realizarse gastos para reuniones presenciales, éstos son cubiertos por FUNDEPPO, previa aprobación de presupuesto por el Consejo Directivo. .
15. <i>El Comité de Normas y Procedimientos debe presentar eventuales consultas de temas que inciden directamente en el Objeto Social a todos los Asociados durante la Asamblea General o, en caso de urgencias, mediante consulta virtual, como en el caso de propuestas de cambio la definición general de una organización de pequeños productores.</i>	
5.4 Destitución y Sustitución	
16. <i>En caso de que una persona sea sustituida en medio del periodo de nombramiento, la persona que la sustituye es nombrado solamente por el restante del periodo. Sin embargo este nombramiento cuenta como un periodo en la cuenta del máximo de tres periodos por persona.</i>	

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
<p>17. <i>Son motivos de destitución como integrante del CNP:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>La renuncia voluntaria</i> b. <i>La no participación no justificada en más del 50% de las sesiones y consultas en un periodo de un año.</i> c. <i>La no participación el 75% o más de las sesiones y consultas en un periodo de un año, por motivos justificados o no.</i> d. <i>Dejar de cumplir con los requisitos de elegibilidad, por ejemplo mediante la pérdida del respaldo de parte del Asociado representado.</i> e. <i>Haber incurrido en faltas al Código de Conducta, a juicio del Comité de Inconformidades, ante una denuncia de hechos.</i> 	
<p>18. <i>El lugar desocupado por el integrante destituido es ocupado mediante una convocatoria a candidaturas y una votación a distancia con participación del sector representado por la persona destituida. La sustitución será conservando el cargo particular en el CNP, salvo en el caso de la presidencia, en cuya destitución su cargo es ocupado por la vicepresidencia hasta la siguiente Asamblea General física.</i></p>	<p>La necesidad de sustitución o la realización de nombramiento pendiente al CNP es comunicada por el Presidente, o en su caso, vicepresidente, del CNP al Consejo Directivo.</p>
<p>5.5 Obligaciones y Responsabilidades</p>	
<p>19. <i>Los representantes del CNP tendrán la obligación de velar por los intereses de toda la región y categoría de Asociados representados.</i></p>	
<p>20. <i>En caso de no participar en las reuniones del Comité de Normas y Procedimientos en más de dos ocasiones consecutivas o en el caso en que un miembro del Comité de Normas y Procedimientos deja de cumplir con los requisitos para cumplir con el cargo, por ejemplo en el caso de perder el respaldo del Asociado que representaba en el momento de las elecciones o por violar el Código de</i></p>	

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
<p><i>Conducta de FUNDEPPO, el Consejo Directivo de FUNDEPPO lanza una convocatoria y proceso de votación electrónica entre los Asociados de la categoría y, en su caso, el Grupo de Productos que lo nombraron en su momento para que sea sustituido por el resto del periodo de la vigencia en el puesto que ocupaba.</i></p>	
<p><i>21. El Presidente del CNP tiene la responsabilidad de autorizar la agenda para las reuniones del CNP y de las eventuales consultas electrónicas.</i></p>	
<p><i>22. El Presidente además preside las diferentes sesiones del CNP, salvo en casos en que tuviera un conflicto de intereses.</i></p>	
<p><i>23. El Vicepresidente cubre las funciones del Presidente en el caso de su ausencia o en caso de que tenga un conflicto de intereses.</i></p>	
<p><i>24. El Secretariado del CNP es asumido por el Equipo Operativo de FUNDEPPO, a propuesta y bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo.</i></p>	
<p><i>25. El Secretariado prepara las reuniones del CNP con la debida información y las respectivas propuestas sustentadas, además de elaborar los borradores de las minutas de las reuniones.</i></p>	<p>Las funciones particulares del Secretariado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Distribuir las convocatorias de las reuniones del Comité de Normas y Procedimientos, previa aprobación de la convocatoria por el Presidente. b. Preparar e informar la logística de la reunión (virtual o física). c. Preparar y enviar agendas y documentación necesaria previo a cada reunión d. Confirmación las asistencias. e. Levantar la memoria de las reuniones, elaborar una Minuta de Acuerdos, incorporar observaciones a la minuta para su aprobación. f. Se encarga de la publicación de las Normas y Procedimientos aprobadas por el Comité de

REGLAMENTO INTERNO ¹	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
	<p>Normas y Procedimientos, y ratificadas por el Consejo Directivo de FUNDEPPO.</p> <p>g. Resguardar y mantener actualizados los documentos relacionados con las sesiones del Comité de Normas y Procedimientos.</p> <p>h. Asignar y supervisar los Responsables Operativos para los procesos de formulación de una Norma o desarrollo de un Procedimiento.</p>
<p>26. <i>El Plan de Trabajo anual del CNP es desarrollado por el CNP y tiene que contar con el aval del CD. El CD tiene la facultad de hacer modificaciones en este plan de trabajo.</i></p>	
<p>27. <i>El CNP trabaja en el marco de los Procedimientos para la Definición de Normas y Procedimientos existentes.</i></p>	
<p>5.6 Toma de Decisiones</p>	
<p>28. <i>El CNP puede aceptar diferentes observadores, sin derecho a voto, en sus sesiones, siempre y cuando éstos sean aceptados previamente por el Presidente del mismo. Solamente pueden hacer uso de la voz con aprobación del Presidente del CNP.</i></p>	
<p>29. <i>El Consejo Directivo de FUNDEPPO tiene de manera permanente un observador con derecho de voz pero no de voto en las sesiones del Comité de Normas y Procedimientos.</i></p>	
<p>30. <i>Los Términos de Referencia del CNP pueden dar mayores detalles sobre su funcionamiento, siempre y cuando respeten el Reglamento Interno</i></p>	

6 PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE NORMAS

El Comité de Normas y Procedimientos deberá respetar en todo momento el Procedimiento para la Definición de Normas y Procedimientos del Símbolo de Pequeños Productores vigente, publicado por FUNDEPPO.

7 PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR DOCUMENTOS

El Comité de Normas y Procedimientos deberá respetar en todo momento el Procedimiento para Desarrollar Documentos, vigente y publicado por FUNDEPPO.

8 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

1. El Consejo Directivo de FUNDEPPO es la autoridad final de aprobación de éstos Términos de Referencia y tiene en todo momento el derecho a modificarlo.
2. El Comité de Normas y Procedimientos tiene el derecho de proponer en cualquier momento mejoras a estos Términos de Referencia y proponerlos al Consejo Directivo de FUNDEPPO.
3. El Secretariado deberá presentar sus eventuales sugerencias de mejora de estos Términos de Referencia al Comité de Normas, para que, en caso de ser adoptadas, estas sugerencias sean presentadas al Consejo Directivo de FUNDEPPO para su ratificación.

9 CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN O EDICIÓN ANTERIOR

Documento anterior:

Términos de Referencia Comité de Normas y Procedimientos
Símbolo de Pequeños Productores

Versión 4. 16-IX-2015

Edición 1. 16-IX-2015

#	Cambio	Motivo	Tipo de Cambio	Entrada en vigor
1	En el Artículo 5.2/4 se agregó el inciso B: En caso de cambiar la directiva del Asociado posterior a su nombramiento, el representado se hace responsable de informar a su nueva directiva acerca del cargo que ocupa en el CNP. En el caso en que la nueva directiva decidiera retirar el respaldo a la representación, el representado tiene la obligación de informar formalmente al Presidente del CD de FUNDEPPO. De no recibir información al respecto, se asume que el representado sigue contando con el respaldo del Asociado. El Asociado no tiene el derecho automático de nombrar otra persona, ya que en ese caso aplican los criterios de sustitución especificados en el Reglamento Interno.	Clarificación y armonización con los TdR de los diferentes órganos de FUNDEPPO en base a experiencias concretas.	Redacción	11/XI/2015

